



## CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en ejercicio de la atribución señalada en el Ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades, dicta la siguiente:

# NORMATIVA DE LA CÁTEDRA DE FARMACOLOGÍA Y TERAPÉUTICA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

## Sección Primera

### Disposiciones Generales

#### Objeto

**Artículo 1.** La presente Normativa tiene como objeto regular la Cátedra de Farmacología y Terapéutica de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, en todo lo relacionado con los deberes y derechos de los estudiantes que cursan la asignatura de Farmacología y Terapéutica, así como de los profesores adscritos a la Cátedra.

#### Ámbito de aplicación

**Artículo 2.** Las disposiciones de la presente normativa serán aplicables tanto a los estudiantes de la asignatura de Farmacología y Terapéutica como a los profesores que integran la Cátedra de Farmacología y Terapéutica.

#### Definiciones

**Artículo 3.** Para los efectos de aplicación de la presente normativa se entiende por:

Resolución: CU-1307/23 del 23/10/2023



## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Actividades programadas:** son las actividades organizadas por el profesor de la Cátedra de forma previa a la sesión, con el objeto de impartir un tema del programa de la asignatura de Farmacología y Terapéutica o evaluar el rendimiento académico del estudiante.

### Redacción de género

**Artículo 4.** Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en alguno de los géneros se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión; en tal sentido, no implica limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal transcripción, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad; tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

## Sección Segunda

### De los Deberes y Derechos

### Deberes del estudiante

**Artículo 5.** El estudiante de Farmacología y Terapéutica tendrá los siguientes deberes:

1. Adquirir el programa de la asignatura para conocer y seguir la planificación del profesor durante todo el curso.
2. Preparar con antelación el tema a discutir de acuerdo a la programación indicada por el profesor de la Cátedra, para asegurar su rendimiento académico durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. Evitar el uso de teléfonos celulares, aparatos audífonos, relojes digitales u otro dispositivo electrónico durante el desarrollo de las actividades programadas.
4. Asistir de forma obligatoria a las actividades programadas.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

5. Emplear las tecnologías de la información y la comunicación para el cumplimiento de sus actividades formativas.

### Derechos del estudiante

**Artículo 6.** El estudiante de Farmacología y Terapéutica tendrá los siguientes derechos:

1. Podrá solicitar recuperar una (1) de las pruebas parciales escritas.
2. Asistir a consultas individuales, en el horario convenido con el profesor, para mejorar su desempeño académico. La consulta no otorgará calificación.

### Deberes del profesor

**Artículo 7.** Los profesores adscritos a la Cátedra de Farmacología y Terapéutica tienen los siguientes deberes:

1. Planificar las actividades que comprende el programa.
2. Planificar la fecha de las evaluaciones.

## Sección Tercera

### Régimen Académico

#### Actividades programadas

**Artículo 8.** Las actividades programadas, se iniciarán a la hora prevista según el horario asignado por ORE y solo podrán ser reprogramadas en cuanto a su fecha, por causas que considere la coordinación de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica, el Departamento de Biopatología, el Consejo de Facultad de Odontología o el Consejo Universitario.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Tipos de evaluación

**Artículo 9.** El contenido programático de la asignatura de Farmacología y Terapéutica se evaluará en los siguientes tipos de evaluaciones.

1. Continuas: Parciales escritos.
2. Discontinuas: Recuperativa y Especial.

### Parcial escrito

**Artículo 10.** La evaluación parcial escrita evalúa los objetivos teóricos y prácticos del programa de la asignatura Farmacología y Terapéutica, mediante un test de selección simple, con cinco (05) alternativas, siendo una sola la correcta.

### Evaluación recuperativa

**Artículo 11.** El estudiante que desee podrá recuperar un (1) parcial escrito, de los que se deben presentar, en la fecha establecida por el profesor de la Cátedra.

### Evaluación especial

**Artículo 12.** El estudiante que no alcance la calificación mínima aprobatoria, tendrá derecho a presentar una evaluación especial, sobre la totalidad del programa de la asignatura, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Solicitar por escrito presentar el examen especial, y
2. Poseer el setenta y cinco por ciento (75 %) de las asistencias a las actividades programadas.

El estudiante que repruebe la evaluación especial, reprobará la asignatura.

### Publicación de la evaluación

**Artículo 13.** La fecha, hora y lugar de la evaluación parcial escrita y la evaluación recuperativa, se fijará y publicará en la cartelera del Departamento de Farmacología y Toxicología y en el sitio web de la Cátedra.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Publicación de notas

**Artículo 14.** Las notas de las evaluaciones serán publicadas con dos (2) cifras decimales sin aproximación. La nota final será publicada con dos (2) cifras con aproximación.

### Nota final

**Artículo 15.** La nota final de la asignatura de Farmacología y Terapéutica se obtendrá de la sumaria de los porcentajes obtenidos en las diferentes evaluaciones.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** Lo no previsto en la presente Normativa será resuelto por el Consejo de la Facultad de Odontología y por el Consejo Universitario, según sus respectivas áreas de competencia, previo informe de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica y el Consejo de Departamento de Biopatología.

**Segunda:** La presente Normativa entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los veintitrés del mes octubre del año dos mil veintitrés.

Mario Bonucci Rossini  
Rector de la Universidad de Los Andes

Manuel Morocoima  
Secretario (E) de la Universidad de Los Andes